



Roj: **AAN 5386/2024 - ECLI:ES:AN:2024:5386A**

Id Cendoj: **28079230032024200491**

Órgano: **Audiencia Nacional. Sala de lo Contencioso**

Sede: **Madrid**

Sección: **3**

Fecha: **16/07/2024**

Nº de Recurso: **296/2022**

Nº de Resolución: **575/2024**

Procedimiento: **Procedimiento ordinario**

Ponente: **JOSE FELIX MENDEZ CANSECO**

Tipo de Resolución: **Auto**

AUD.NACIONAL SALA C/A. SECCION 3

MADRID

AUTO: 00575/2024

-

Modelo: N01700 AUTO SATIS EXTRAPROC ART.76 LRJCA

C/ GOYA 14

Teléfono: 91.400 72 90/91/92 **Fax:** 91.397 02 71

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MSB

N.I.G: 28079 23 3 2022 0003309

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000296 /2022 /

Sobre: DENEGACION NACIONALIDAD ESPAÑOLA

De D./ña. Olga

ABOGADO

PROCURADOR D./D^a. CARLOS MIGUEL SÁNCHEZ MUÍÑO

Contra D./D^a. MINISTERIO DE JUSTICIA, S.G. DE NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚ...

ABOGADO DEL ESTADO

AUTO

ILMO. SR. PRESIDENTE

JOSE FELIX MENDEZ CANSECO

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS

FRANCISCO DIAZ FRAILE

ISABEL GARCIA GARCIA-BLANCO

En MADRID, a dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO



ÚNICO.- Interpuesto Recurso Contencioso-administrativo por el Procurador D. CARLOS MIGUEL SÁNCHEZ MUÍÑO, en representación de D^a. Olga , contra resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA, se presentó escrito participando el reconocimiento en vía administrativa de sus pretensiones y solicitando el archivo de las actuaciones. Dado traslado a la parte contraria por el término establecido, con el resultado que es de ver en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La recurrente interesa la condena en **costas** a la demandada, por cuanto doña Olga se vio obligada a iniciar un procedimiento judicial, llegando a tener que plantear demanda en fecha 21 de noviembre de 2022, recibiendo la pertinente contestación a la demanda en fecha 10 de enero de 2023 solicitando que se desestime el presente recurso con expresa imposición en **costas** para la parte recurrente.

SEGUNDO.- En los términos que aparecen en la relación recibida en este tribunal, resulta que ha sido dictada resolución por la demandada por la que se concede la nacionalidad española a la recurrente, con lo cual se ha producido satisfacción extraprocésal de sus pretensiones, debiendo acordarse la terminación del presente procedimiento y su archivo definitivo.

De conformidad con la doctrina contenida, entre otras, en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3^a, sec. 5^a, de 22-5- 2018, n^o 832/2018, rec. 54/2017, se impone la expresa condena en **costas** de la Administración demandada, habida cuenta que ha forzado a la parte recurrente a recabar tutela judicial ante su pasividad en vía administrativa, incumpliendo su obligación ex lege de dictar resolución expresa en todos los casos y de respetar los plazo máximos legales para resolver.

Se imponen las **costas** con el límite de **1.500** euros, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo 139.4 de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA, por y ante mí, el Letrado de la Administración de Justicia, siendo Ponente Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE FELIX MENDEZ CANSECO , **ACUERDA:**

- DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y ARCHIVARLO DEFINITIVAMENTE, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS **COSTAS** CAUSADAS A LAS PARTE DEMANDADA con el límite expresado .
- Unir certificación literal al recurso y el original al libro registro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. al margen citados; doy fe.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.